

AUDITORIA INTERNA

San José, 21 de setiembre de 2022

PANI-AI-OF-102-2022

Señora

Gloriana López Fuscaldo

Ministra de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENTA EJECUTIVA

Patronato Nacional de la Infancia

S.O.

Estimada señora:

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del 2022, en lo referente a la ejecución de auditorías a solicitud de la Contraloría General de la República, se procedió a realizar el estudio denominado **“Auditoría de Carácter Especial sobre el cumplimiento en la aplicación de la Normativa Técnica respecto a los presupuestos de beneficios otorgados por el Patronato Nacional de la Infancia a organizaciones privadas”**, cuyos resultados se exponen en el informe adjunto.

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en el Artículo 37 relacionado con el trámite de las recomendaciones, así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

“Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.

AUDITORIA INTERNA

...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”.

El presente estudio estuvo a cargo de Luis Carlos López Sánchez, con la supervisión de Juan Carlos Fallas Segura, funcionarios de esta Auditoría.

*Como parte del procedimiento de Auditoría, se realizó una devolución de resultados a su persona el día **20 de setiembre de 2022**; en la cual participaron:*

Eduardo Montero González, Gerente Técnico PANI

Guiselle Zúñiga Soto, Gerente de Administración PANI

Katherine Valverde Jarquín, Administradora, Presidencia Ejecutiva

En dicha reunión se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados, conclusiones y recomendaciones y se firmaron las actas de discusión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

C.c. *Gerencia Técnica
Gerencia de Administración
Departamento de Protección
Departamento Financiero Contable
Departamento Administración de Presupuesto
Control Interno
Junta Directiva
Legajo estudio.
Consecutivo*

 *MCC/jcfs/lcls*

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Auditoria Interna

INFORME AII-09-2022
“AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA TÉCNICA RESPECTO A LOS PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS OTORGADOS POR EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA A ORGANIZACIONES PRIVADAS”

Setiembre 2022

AUDITORIA INTERNA

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	8
Origen de la Auditoria	8
Objetivo del estudio.....	9
Objetivos específicos	9
Alcance y período.....	9
Metodología Aplicada	9
Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria	10
Generalidades acerca del objeto auditado.....	10
Siglas	12
2. RESULTADOS.....	13
A. Alcance e implementación del marco normativo interno que regular el proceso asociado a la transferencia de recursos a sujetos beneficiarios para la atención y protección de PME.....	13
El Patronato Nacional de la Infancia se ubica en un nivel avanzado de cumplimiento en las gestiones desarrolladas para la implementación de la Normativa técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia a sujetos privados	13
La normativa interna del PANI no incorpora la totalidad de instancias internas que participan en los procesos de asignación, giro, seguimiento y control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados.	14
B. Acciones desarrolladas por la Administración del PANI para supervisar y verificar el cumplimiento de la finalidad sobre los recursos girados a sujetos privados mediante beneficios patrimoniales.	17
Carencia de lineamientos institucionales que establezcan los plazos para la recepción, validación, registro y remisión de la rendición de cuentas de los sujetos privados”	18
Ausencia del flujo de ingreso y registro de activos como parte de la información de la certificación de rendición de cuentas solicitadas a los sujetos privados dentro del documento de rendición de cuentas” ...	20
C. Gestión institucional vinculada a la rendición de cuentas para el cumplimiento de los objetivos en apego a la normativa técnica aplicable	23
Ausencia de un solo expediente que consolide y evidencie la totalidad de etapas del proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados s sujetos privados.	23
3. CONCLUSIONES	27
4. RECOMENDACIONES.....	28
ANEXO 01.....	34
ANEXO 02.....	35

AUDITORIA INTERNA

¿Qué examinamos?

En el presente estudio se evaluó el cumplimiento razonable del bloque de legalidad aplicable a la normativa técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados en el Patronato Nacional de la Infancia.

Dentro de este contexto se verificó la existencia, el alcance e implementación del marco normativo interno para dar seguimiento, supervisión y verificación técnica y financiera a los recursos transferidos a sujetos privados para la atención de las PME en cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

¿Por qué es importante?

La gestión institucional relacionada con el proceso para la formulación, aprobación, transferencia, ejecución, supervisión y control de los recursos transferidos a sujetos privados para la atención de las PME debe basarse en un proceso articulado en el cual cada una de las instancias que participan y las acciones realizadas se desarrollen en concordancia con el marco normativo aplicable, asegurando el cumplimiento de los fines para los que son otorgados dichos recursos.

En el período comprendido entre el 01 de enero 2021 y el primer semestre del año 2022 fueron transferidos recursos a más de 180 sujetos privados por un total de ₡ 31.994.437.723,70 (treinta y un mil millones novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos veintitrés con 70/100), en este contexto, es relevante la identificación de oportunidades de mejora que permitan fortalecer la gestión institucional relacionada con el otorgamiento de recursos a sujetos privados para la atención y protección de las PME.

¿Qué encontramos?

- Se determinó que las acciones desarrolladas por el Patronato Nacional de la Infancia ubican a la institución en un nivel de cumplimiento avanzado respecto a la implementación de la normativa técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales transferidos a sujetos privados.
- La normativa interna del PANI para el otorgamiento de beneficios

AUDITORIA INTERNA

patrimoniales a sujetos privados, no considera dentro de sus regulaciones a la totalidad de instancias que participan en los procesos relacionados con otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados.

- Ausencia de lineamientos que definan y establezcan los mecanismos para la asignación de roles y responsables, así como actividades para integrar y coordinar las acciones que son desarrolladas tanto en la supervisión técnica como financiera sobre los recursos otorgados para proyectos específicos con organizaciones y asociaciones de desarrollo para proyectos en comunidad

- La institución no dispone de un mecanismo de control que establezca los plazos en que deben ser remitidos las certificaciones de rendición de cuenta por parte de los sujetos privados una vez concluido el plazo establecido para el cumplimiento de la finalidad.

- Carencia de lineamientos internos respecto a los plazos con que disponen las instancias técnicas y financiera para validar y trasladar la información de la Declaración Jurada de rendición de cuentas del sujeto privado, así como los plazos del Departamento de Administración de Presupuesto para gestionar los oficios de remisión de información ante el jerarca e incorporar en los sistemas de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la rendición de cuentas.

- La “Declaración Jurada de rendición de cuentas de Sujeto de Beneficios Patrimoniales mediante transferencia de recursos por convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia” establecida por el Patronato para solicitar a los sujetos privados la certificación de rendición de cuentas sobre el efectivo uso de los recursos transferidos carece de los siguientes elementos requeridos en la norma y relacionados con:

- ✓ La presentación del flujo de ingresos de los recursos públicos
- ✓ El registro de los activos adquiridos con los citados recursos.

- Se carece de expedientes físicos y/o electrónico que consoliden y evidencien de manera segura y confiable la totalidad de actividades y los resultados generados en las distintas fases de formulación, asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados beneficiarios.

¿Qué sigue?

AUDITORIA INTERNA

Ejecutar las acciones de mejora para corregir las situaciones evidenciadas en el presente estudio, relacionadas con:

- ✓ La implementación de expedientes digitales consolidados del proceso de asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados a los sujetos privados
- ✓ El ajuste e implementación de la normativa técnica institucional relacionada con el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados, a fin de que se incorporen la totalidad de instancias Técnicas y Administrativas que participan en los procesos de asignación, giro, supervisión y el control del uso de los beneficios patrimoniales otorgado a sujetos privados
- ✓ La implementación de mecanismos de control que establezcan los plazos en que deben ser remitidos las certificaciones de rendición de cuenta por parte de los sujetos privados a la institución una vez concluido el plazo establecido para el cumplimiento de la finalidad
- ✓ La implementación de un mecanismo de control que establezca dentro de las actividades de validación financiera de la Declaración Jurada de rendición de cuentas del Sujeto Privado actividades de control a fin de validar y/o adjuntar los documentos solicitados relacionados con la presentación del flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos.

De modo que se proceda a subsanar las debilidades señaladas y se implementen las recomendaciones que permitan la mejora a los procesos evaluados de manera que se fortalezca la eficiencia de la gestión institucional relacionada con el cumplimiento de la normativa técnica.

AUDITORIA INTERNA

“Auditoría de Carácter Especial sobre el cumplimiento en la aplicación de la Normativa Técnica respecto a los presupuestos de beneficios otorgados por el Patronato Nacional de la Infancia a organizaciones privadas.”

INTRODUCCIÓN.

Origen de la Auditoria

- 1.1.** El 19 de diciembre de 2019 en el Alcance No. 283 de la Gaceta No. 242 fue publicada la Resolución R-DC-00122-2019, mediante la cual el Órgano Contralor emite las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, en su título II se establece que estas normas son de carácter vinculante para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado.
- 1.2.** Por tal razón, la Contraloría General de la República, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y en el marco del Sistema de Fiscalización y Control Superior de la Hacienda Pública, coordinó con la Auditoría Interna del PANI, así como con otras auditorias del Sector Social, la ejecución de una Auditoría de carácter especial a fin de determinar si la institución cumple de manera razonable con la aplicación de la normativa técnica respecto a los recursos gratuitos y sin contraprestación alguna que se concede a organizaciones privadas
- 1.3.** Este estudio se desarrolla por parte de la unidad de Auditoría Interna; en coordinación y asesoría con la Contraloría General de la República, por medio del Área de Fiscalización de Servicios Sociales y la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), como parte del proyecto de fortalecimiento de las Auditorías Internas relacionado con el traslado de los recursos por parte de los concedentes.

AUDITORIA INTERNA

Objetivo del estudio

- 1.4.** Determinar si el Patronato Nacional de la Infancia cumple razonablemente la aplicación de la normativa técnica respecto a los recursos gratuitos y sin contraprestación alguna que se concede a organizaciones privadas, con el fin de identificar las oportunidades de mejora en los controles aplicados

Objetivos específicos

- 1.5.** Verificar la existencia, el alcance e implementación del marco normativo interno para dar seguimiento, supervisión y verificación técnica y financiera a los recursos transferidos a sujetos privados en cumplimiento de la normativa técnica aplicable.
- 1.6.** Evaluar las acciones desarrolladas por la Administración, para supervisar y verificar el cumplimiento de la finalidad sobre los recursos girados a sujetos privados mediante beneficios sin contraprestación.
- 1.7.** Verificar que la gestión institución vinculada a la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos a sujetos privados para el cumplimiento de los objetivos establecidos se efectuó en apego a la normativa técnica aplicable

Alcance y período

- 1.8.** Se evalúan las acciones de control implementadas por el Patronato Nacional de la Infancia para dar cumplimiento a las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, en el período de enero 2021 al 30 de junio de 2022 y se extenderá en aquellos casos en los que se considere pertinente.

Metodología Aplicada

- 1.9.** Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Se observó el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable. Asimismo, en la auditoría referida se aplicó, en lo pertinente, las herramientas y procedimientos establecidos en el Manual de referencia para

AUDITORIA INTERNA

auditorías internas (MARPAI). Adicionalmente en los procesos de verificación de cumplimiento de normativa, se aplicaron las herramientas facilitadas por la Contraloría General de la República.

Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria

- 1.10.** No se identificaron limitaciones para el desarrollo del presente estudio, sin embargo, las actividades asociadas a los procesos evaluados debieron ajustarse maximizando el tiempo disponible, en cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos por la Contraloría General de la República para la remisión de los productos solicitados.

Generalidades acerca del objeto auditado

- 1.11.** Mediante resolución R-DC-00122-2019, publicada en el Alcance No. 283 de la Gaceta No. 242 del 19 de diciembre de 2019 la Contraloría General de la República, establece en su título II el carácter vinculante de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público.
- 1.12.** Según el artículo 38 de su Ley Orgánica, el Patronato Nacional de la Infancia, se encuentra autorizado para realizar transferencias con cargo a su presupuesto, a organizaciones públicas, privadas o personas físicas con el objetivo de promover y ejecutar el desarrollo de programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia.
- 1.13.** En cumplimiento de este objetivo deberá tomarse en primera instancia la satisfacción de necesidades básicas, esenciales y ordinarias de las PME y posteriormente, la posibilidad de solventar finalidades especiales o extraordinarias que puedan surgir, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 1.14.** El 01 de marzo de 2022 fue publicado en el Alcance No. 43 de la Gaceta No. 40 el nuevo Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria 2022-06 martes 22 de febrero de 2022

AUDITORIA INTERNA

Artículo 007) Aparte 01) por Junta Directiva del PANI y que tiene como objetivo regular los elementos básicos para la formulación, aprobación, formalización, transferencia, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales transferidos de forma gratuita y sin contraprestación, a los sujetos privados y personas físicas que cuenten con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia, para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia. El flujo del proceso de transferencia de beneficios a sujetos privados se muestra en el anexo 01 del presente informe.

1.15. Además, junto con la aprobación del nuevo Reglamento de Transferencias fueron aprobados:

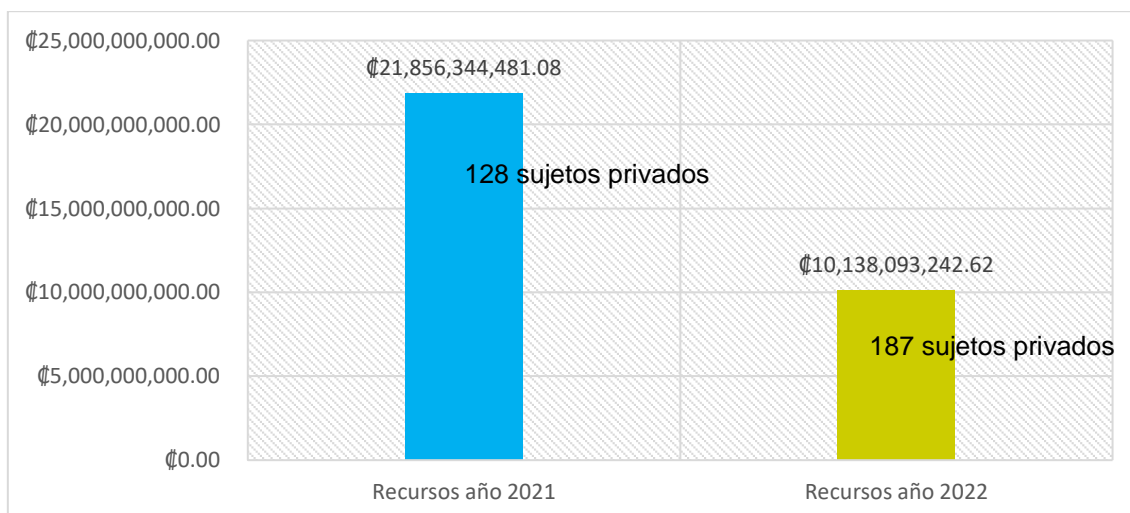
- Lineamientos presupuestarios que establecen las disposiciones generales que regulan la formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados.
- Lineamientos del Departamento Financiero Contable que establecen las pautas sobre el correcto uso, control y fiscalización financiera para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados.
- Lineamientos del Departamento de Protección para la aplicación del Reglamento sobre beneficios patrimoniales a sujetos privados

1.16. En el período comprendido entre el 01 de enero 2021 y el primer semestre del año 2022 fueron transferidos recursos a más de 180 sujetos privados por un total de ¢ 31.994.437.723,70 (treinta y un mil millones novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos veintitrés con 70/100). A continuación, se muestra el detalle:

Gráfico No. 1

Cantidad de recursos transferidos por el Patronato Nacional de la Infancia
a sujetos privados
Año 2021 y I semestre 2022

AUDITORIA INTERNA



Fuente: Elaboración propia Auditoria Interna a partir información Departamento Financiero Contable

- 1.17.** Con respecto al cumplimiento del transitorio II de las NTPB, en el año 2021 se aprobaron recursos para 22 sujetos privados con presupuestos superiores a las 150.733 Unidades de Desarrollo por un total de ¢ 14.514.700,00. De igual forma en el primer semestre 2022 se aprobaron recursos a 49 sujetos privados con presupuestos superiores a las 75.000 Unidades de Desarrollo por un monto de ¢ 12.577.680,00.
- 1.18.** Dado el monto de la inversión pública mediante recursos transferidos, así como la importancia de evaluar los mecanismos de control instaurados en la institución a fin de cumplir con la implementación de la normativa técnica, y verificar el uso de los recursos y el cumplimiento de la finalidad para la que son aprobados los beneficios patrimoniales, es que se hace relevante el desarrollo de la presente auditoría.

Siglas

CGR: Contraloría General de la República.

NTPB: Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público.

PANI: Patronato Nacional de la Infancia

PME: Persona Menor de Edad

AUDITORIA INTERNA

2. RESULTADOS

Los resultados a continuación expuestos son producto del análisis de los datos consignados dentro de este estudio, considerando para su evaluación los criterios previamente definidos y comunicados a la Administración del PANI.

A. Alcance e implementación del marco normativo interno que regular el proceso asociado a la transferencia de recursos a sujetos beneficiarios para la atención y protección de PME.

El Patronato Nacional de la Infancia se ubica en un nivel avanzado de cumplimiento en las gestiones desarrolladas para la implementación de la Normativa técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia a sujetos privados

2.1. Las acciones desarrolladas por la Administración del PANI ubican a la institución en un nivel de cumplimiento avanzado respecto a la implementación de la normativa técnica sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales transferidos a sujetos privados. Dicho resultado se relaciona directamente con las acciones desarrolladas por la Administración del PANI para la definición, desarrollo y mejoramiento de los mecanismos de control establecidos, así como de la implementación de disposiciones efectuadas por la Contraloría General de la República durante el estudio desarrollado en el año 2021 relacionado con los mecanismos de control vinculados con las transferencias realizadas por la institución a sujetos privados. Entre las acciones efectuadas se evidenciaron:

- Revisión, ajuste y aprobación del nuevo reglamento de transferencias a sujetos privados con convenio de cooperación para regular aspectos técnicos como administrativo en la relación entre los sujetos privados y la institución a fin de que el mismo se alinee con la normativa técnica aplicable.
- Elaboración y aprobación de lineamientos presupuestarios que establecen las disposiciones generales que regulan la formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados.
- Elaboración y aprobación de lineamientos del Departamento Financiero Contable que establecen las pautas sobre el correcto uso,

AUDITORIA INTERNA

control y fiscalización financiera para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados.

- Elaboración y aplicación de lineamientos del Departamento de Protección para la aplicación del Reglamento sobre beneficios patrimoniales a sujetos privados.

2.2. Dichas acciones se materializan con la aprobación de Junta Directiva del Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia. Aprobado en Sesión Ordinaria 2022-06 martes 22 de febrero de 2022 Artículo 007) Aparte 01). Publicado en Alcance No. 43 a la Gaceta No. 40 del martes 01 m de marzo de 2022 y que tiene como objetivo regular los elementos básicos para la formulación, aprobación, formalización, transferencia, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales transferidos de forma gratuita y sin contraprestación, a los sujetos privados y personas físicas que cuenten con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia, para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia.

2.3. Estas acciones derivan de un nivel de experiencia considerable con que cuenta la institución relacionado con la supervisión técnica y financiera de los recursos transferidos a los sujetos privados, factores que favorecen el ajuste del marco normativo para su implementación en la institución.

2.4. Además, las acciones desarrolladas han permitido un avance significativo en el cumplimiento de la normativa técnica; promoviendo mejoras en las actividades de fiscalización institucional, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control y de rendición de cuentas de los recursos transferidos a los sujetos privados para la atención y protección de las personas menores de edad.

La normativa interna del PANI no incorpora la totalidad de instancias internas que participan en los procesos de asignación, giro, seguimiento y control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados.

AUDITORIA INTERNA

- 2.5.** Se determinó que la normativa interna del Patronato Nacional de la Infancia para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados, no considera dentro de sus regulaciones a la totalidad de instancias que participan en los procesos relacionados con otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados.
- 2.6.** Dicha situación se evidencia al identificarse otras instancias institucionales tales como la Unidad de Promoción y Prevención de la Gerencia Técnica que participa en el proceso de otorgamiento, supervisión y control de recursos otorgados a sujetos privados para el desarrollo de Proyectos Específicos, así como la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional relacionada con la gestión de otorgamiento y fiscalización de recursos transferidos a Asociaciones de Desarrollo para el desarrollo del proyecto de parques infantiles, que no se encuentran considerados dentro del marco regulatorio interno para transferencias a sujetos privados según las Normas Técnicas.
- 2.7.** De igual forma dichas instancias carecen de lineamientos que definan y establezcan los mecanismos para la asignación de roles y responsables del seguimiento, así como las actividades para integrar y coordinar de manera conjunta las acciones que son desarrolladas tanto en la supervisión técnica como financiera sobre los recursos otorgados para proyectos específicos con organizaciones y asociaciones de desarrollo para proyectos en comunidad.
- 2.8.** Esta condición permanece aun cuando la inversión pública en recursos otorgados a sujetos privados es considerable, en el siguiente cuadro se muestra el detalle de los recursos otorgados:

Cuadro No. 1
 Recursos otorgados a Sujetos Privados
 Año 2021 y I Semestre 2022

Sujetos Privados	Año 2021	I semestre Año 2022
Asociaciones de Desarrollo/Juntas		¢ 635.000.000,00
Proyectos Específicos con ONGS	¢ 1.084.247.985,00	¢ 288.418.140,00

Fuente: Elaboración Auditoria Interna a partir información Departamento Financiero Contable

AUDITORIA INTERNA

2.9. Es importante indicar que en el caso de los recursos para proyectos específicos desarrollados con organizaciones no gubernamentales (sujetos privados) la institución cuenta con un Reglamento de Proyectos Financiados por el Patronato Nacional de la Infancia, cuya última versión aprobada fue publicada el 27 de mayo de 2020 en La Gaceta No. 123. Dicho documento no considera dentro de su actualización la aplicación e implementación de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.

2.10. En este sentido las Normas Técnicas, específicamente la 6.4. Sobre la formalización de la relación entre el concedente y el sujeto privado beneficiario señala:

“Las regulaciones sobre los elementos y condiciones anteriores deben contemplarse en los instrumentos jurídicos y técnicos que defina el concedente, donde se detalle la relación entre la administración concedente y los sujetos privados beneficiarios, documentos que deberán constar previo a la aprobación y giro de los fondos concedidos.

2.11. De igual forma otros instrumentos técnicos relacionados con la gestión de proyectos tales como Guía para la formulación de proyectos y los lineamientos para la formulación de proyectos del PANI no consideran dentro de sus regulaciones la nueva normativa técnica relacionada con los recursos concedidos a sujetos privados.

2.12. Adicionalmente el nuevo Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, no consideró dentro de la totalidad de sujetos privados a los que les son transferidos beneficios patrimoniales la gestión de los proyectos específicos de la Gerencia Técnica ni los proyectos con Asociaciones de desarrollo de la Unidad de Planificación Institucional.

2.13. Esta situación es contraria a lo establecido en la norma técnica 2.2. Relación entre el concedente y el sujeto privado que indica:

“La relación entre el concedente y el sujeto privado inicia con las regulaciones, convenios u otros instrumentos que defina el

AUDITORIA INTERNA

concedente y finaliza con la rendición de cuentas del presupuesto del beneficio patrimonial.”

2.14. De igual modo incumple lo establecido en las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, específicamente en la norma 6.2 Sobre los controles que debe ejercer el concedente

“El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.”

2.15. Entre las causas de dicha omisión se indica por parte de la Administración el que la finalidad del nuevo Reglamento es la formulación, aprobación, formalización, transferencia, rendición de cuentas y control de los beneficios patrimoniales transferidos de forma gratuita y sin contraprestación, a los sujetos privados y personas físicas que cuenten con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia, para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia. Es decir, que su razón es el eje atencional, por lo que los proyectos específicos no fueron considerados.

2.16. Las situaciones mencionadas generan falta de integración entre la normativa técnica aplicable y el marco regulatorio institucional, así como debilitamiento en las actividades de control relacionadas con la formulación, aprobación, rendición de cuentas, control y cumplimiento de la finalidad sobre los recursos transferidos a sujetos privados para proyectos específicos y desarrollo de otros proyectos tales como los recursos transferidos a asociaciones de desarrollo para la generación de parques infantiles en las comunidades.

B. Acciones desarrolladas por la Administración del PANI para supervisar y verificar el cumplimiento de la finalidad sobre los recursos girados a sujetos privados mediante beneficios patrimoniales.

AUDITORIA INTERNA

- 2.17.** La institución ha establecido como mecanismo para rendición de cuentas por parte de los sujetos privados beneficiarios, el documento denominado “Declaración Jurada de rendición de cuentas de sujeto de beneficio patrimoniales mediante transferencia de recursos por convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia, período:” (ver anexo 002).
- 2.18.** Dicho documento debe ser llenado por los representantes legales de las organizaciones certificando el cumplimiento de una serie de requerimientos tanto normativos como datos de orden cuantitativos relacionados con el cumplimiento de la finalidad y el uso de los recursos transferidos. Dicha certificación debe ser remitida a la institución para que las correspondientes áreas técnica y financiera validen los datos presentados por los sujetos privados.
- 2.19.** Una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del Departamento de Protección y Departamento Financiero Contables dichos documentos son remitidos al Departamento de Administración de Presupuesto para que se gestionen los oficios de remisión por sujeto privado ante la Presidencia Ejecutiva y proceder a incorporar y remitir la información de rendición de cuentas en los sistemas dispuestos por la Contraloría General de la República, esto en cumplimiento del bloque de legalidad aplicable.
- Carencia de lineamientos institucionales que establezcan los plazos para la recepción, validación, registro y remisión de la rendición de cuentas de los sujetos privados”
- 2.20.** Se determinó que la institución no dispone de un mecanismo de control que establezca los plazos en que deben ser remitidos las certificaciones de rendición de cuenta por parte de los sujetos privados una vez concluido el plazo establecido para el cumplimiento de la finalidad.
- 2.21.** De igual forma no se dispone de lineamientos internos respecto a los plazos con que disponen las instancias técnicas y financiera para validar y trasladar la información de la Declaración Jurada de rendición de cuentas del sujeto privado, así como los plazos del Departamento de Administración de Presupuesto para gestionar los oficios de remisión de información ante el jerarca e incorporar en los sistemas de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la rendición de cuentas.

AUDITORIA INTERNA

- 2.22.** La ausencia de dichos mecanismos de control genera demoras en la recepción, incorporación y remisión de la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos a sujetos privados en los sistemas de la Contraloría General de la República. Generando además gran cantidad de organizaciones que se muestran como pendientes de remisión de información de los recursos y cumplimiento de la finalidad en el sistema SIPP.
- 2.23.** A continuación, se muestra un detalle de la cantidad de sujetos privados considerados dentro del transitorio II de las Normas Técnicas¹, sobre los cuales no se ha incorporado la respectiva rendición de cuentas en el sistema de la CGR y a los cuales les fueron transferidos recursos en el año 2021.

Cuadro No. 2

Sujetos Privados Beneficiarios patrimoniales cuyo monto individual supera las 150.733 unidades de desarrollo
 Año 2021

Cantidad de sujetos privados aprobados	Cantidad sujetos privados pendientes de remisión rendición cuentas	%
22	20	91%
¢ 14.514.700.000,00	¢ 8.019.500.000,00	55%

Fuente: Elaboración Auditoria Interna a partir información remitida por Departamento Administración de Presupuesto en Matriz “Detalle de sujetos privados pendientes RC 2021” en fecha 19 de julio de 2022.

- 2.24.** Es importante indicar que el 77% de los recursos pendientes de rendición de cuentas fueron aprobados para ejecutarse en el II semestre 2021 (16 Sujetos privados) Adicionalmente dos de las rendiciones de cuentas pendientes corresponden a las que deben presentar las organizaciones que desarrollaron proyectos específicos en el año 2021. Los sujetos privados beneficiarios de transferencia de recursos no considerados dentro del Inciso II, no les fue solicitada información referente a la Declaración Jurada de Rendición de cuentas.
- 2.25.** Con respecto a la presentación de rendición de cuentas sobre los recursos transferidos para ejecutarse en el I semestre 2022, la Administración no ha

¹ Transitorio II. —Para el ejercicio económico 2021 únicamente se presentarán a aprobación de la Contraloría General el presupuesto de aquellos beneficios patrimoniales cuyo monto individual supere las 150.733 unidades de desarrollo. - Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.

AUDITORIA INTERNA

solicitado las declaraciones juradas de rendición de cuentas a los sujetos privados.

- 2.26. En este sentido las situaciones indicadas incumplen lo dispuesto en la norma técnica 5.2 Registro del reporte de rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado, que señala:

“Una vez cumplida la finalidad para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, el concedente debe ingresar en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General, el reporte de la rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado que le haya presentado el sujeto privado de conformidad con lo indicado en la norma 5.3, y que se encuentre aprobado por el concedente.”

- 2.27. Según lo indicado por la Administración el proceso de implementación de la nueva normativa técnica ha conllevado la definición y establecimiento progresivo de controles, entre los que se encuentran pendientes la definición de los plazos para la presentación de los informes de rendición de cuentas por parte de los sujetos privados beneficiarios.

Ausencia del flujo de ingreso y registro de activos como parte de la información de la certificación de rendición de cuentas solicitadas a los sujetos privados dentro del documento de rendición de cuentas”

- 2.28. La “Declaración Jurada de rendición de cuentas de Sujeto de Beneficios Patrimoniales mediante transferencia de recursos por convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia” establecida por el Patronato para solicitar a los sujetos privados la certificación de rendición de cuentas sobre el efectivo uso de los recursos transferidos carece de los siguientes elementos requeridos en la norma y relacionados con:

- ✓ La presentación del flujo de ingresos de los recursos públicos
- ✓ El registro de los activos adquiridos con los citados recursos.

- 2.29. En este sentido se pudo evidenciar que aun cuando dentro de la Declaración Jurada solicitada al Sujeto Privado Beneficiario y relacionado con “cumplimientos de normativa”, se define una casilla para llenar con un sí o un no, que indica:

AUDITORIA INTERNA

“El sujeto privado beneficiario mantiene adecuados controles sobre el equipo, mobiliario o activos adquiridos con los fondos aportados por el PANI, en cuanto a uso, registro, depreciación, desuso y denuncias judiciales en casos de robo o sustracción entre otros posibles delitos.”

2.30. Como adjunto a dicha información, no se solicita el detalle de los activos adquiridos con los recursos transferidos tal como lo establece la norma. Adicionalmente y con relación a los ingresos en la parte de Datos cuantitativos, se solicita indicar el total de ingresos percibidos para el período determinado, con una casilla adicional para observaciones sin que se solicite la presentación del Flujo de ingresos de los recursos públicos, como complemento a lo indicado.

2.31. Ante consulta efectuada al Coordinador del Departamento Financiero, el mismo indica en correo electrónico del día 18 de agosto de 2022:

“... el flujo de recursos está presente en los requerimientos que establece el Dpto. Financiero, que se incluyen en los formatos establecidos para las liquidaciones semestrales que los SPB realizan, para el tema en cuestión, específicamente en el cuadro reporte de Ingresos – Egresos (anexo), así como del Informe de Adquisiciones Equipo y Mobiliario (anexo) para efectos de cumplimiento de lo que establece la normativa para el control y uso de recursos.”

2.32. Aún con lo indicado, no se han incorporado dentro de las actividades de validación del Departamento Financiero Contable en la constancia sobre la información presentada en la Declaración Jurada del Sujeto Privado mecanismos de control a fin de validar y/o se adjuntar los documentos solicitados de acuerdo con las liquidaciones de recursos financieros presentadas por parte de los sujetos privados ante dicha instancia.

2.33. Es importante indicar que dichos requerimientos son parte de la información a solicitar según las normas técnicas 5.3. Información a presentar en la rendición de cuentas:

“El concedente debe solicitar al sujeto privado el resultado de la ejecución del beneficio patrimonial, en el cual se detalle al menos, el gasto asociado a la finalidad para la cual fue otorgado,

AUDITORIA INTERNA

las eventuales desviaciones encontradas para la ejecución del recurso en el cumplimiento del fin, y las acciones correctivas implementadas. Además, deberá indicar el logro de las finalidades o el señalamiento de lo que quedó pendiente, según sea el caso.

Adicionalmente, el concedente debe solicitar al sujeto privado dentro del documento de rendición de cuentas, el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos.”

- 2.34.** Asimismo, dichos requerimientos son concordantes con los dispuesto en el actual Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, que en su Sección tercera. Del proceso de rendición de cuentas de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados por el Patronato Nacional de la Infancia a los sujetos privados, indica:

“Artículo 14. Información a presentar en la rendición de cuentas. El PANI deberá solicitar al sujeto privado, bajo fe de juramento, el resultado de la ejecución del beneficio patrimonial, en el cual se detalle al menos, el gasto asociado a la finalidad para la cual fue otorgado, las eventuales desviaciones encontradas para la ejecución del recurso en el cumplimiento del fin y las acciones correctivas implementadas. Además, deberá indicar el logro de las finalidades o el señalamiento de lo que quedó pendiente, según sea el caso.

Adicionalmente el PANI debe solicitar al sujeto privado dentro del documento de rendición de cuentas, el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos, asimismo, consignación del cumplimiento efectivo de la finalidad a nivel técnico”

- 2.35.** En concordancia con lo anterior, es importante recordar la responsabilidad de la Administración del PANI relacionada con el control del cumplimiento de la finalidad del beneficio otorgado. En este sentido la norma técnica 6.5. Sobre el control del cumplimiento de la finalidad señala:

AUDITORIA INTERNA

“El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente.”

2.36. El incumplimiento u omisión de información requerida en la rendición de cuentas en los términos establecidos, debilita la verificación de la correcta aplicación y uso de los recursos financieros transferidos a los sujetos privados a fin de validar tanto técnica como financieramente el cumplimiento de la finalidad.

C. Gestión institucional vinculada a la rendición de cuentas para el cumplimiento de los objetivos en apego a la normativa técnica aplicable

Ausencia de un solo expediente que consolide y evidencie la totalidad de etapas del proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados.

2.37. La institución carece de expedientes físicos y/o electrónico que consoliden y evidencien de manera segura y confiable la totalidad de actividades y los resultados generados en las distintas fases de formulación, asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados beneficiarios.

2.38. Se pudo evidenciar además que las diferentes instancias que participan en el proceso archivan y custodian su intervención de manera separada, de acuerdo a las gestiones desarrolladas en el proceso. De igual modo las formas en que se archiva y custodia la información, varían de acuerdo a los criterios de cada instancia, encontrándose condiciones tales como:

- ✓ Expedientes físicos de la intervención efectuada sobre el sujeto privado
- ✓ Expedientes mixtos (una parte de la información digital otra en expediente físico)

AUDITORIA INTERNA

- ✓ Carpetas digitales con la información en archivos relacionadas con rendiciones de cuentas.

2.39. La conformación, custodia y manejo de los expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración como parte de sus obligaciones en el cumplimiento de la normativa técnica, así como en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas y evaluación de resultados.

2.40. Sobre este aspecto las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, señalan: **Normas Técnicas: 2.9 Expediente administrativo.**

“El concedente debe elaborar y conservar un expediente físico o electrónico, que asegure la confiabilidad, integridad, inalterabilidad, y publicidad del contenido que se genere por la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado.

Es responsabilidad del concedente mantener dicho expediente actualizado y disponible para la consulta de cualquier sujeto interesado. No debe remitirse a la Contraloría General, pero podrá ser requerido cuando se considere pertinente.”

2.41. El Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, establece como obligación de la institución dicha acción.

Artículo 9. Actores y sus obligaciones dentro del proceso presupuestario del beneficio patrimonial.

“e) Mantendrá un expediente físico o electrónico, que asegure la confiabilidad, integridad, inalterabilidad y publicidad del contenido que se genere por la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado. Deberá establecerse un mecanismo ágil, priorizando utilizar los mecanismos tecnológicos, de acceso común a la Gerencia Técnica y la

AUDITORIA INTERNA

Gerencia de Administración, que permita la publicidad interna de la información, manteniendo la reserva sobre el uso de la información para los propósitos exclusivos del proceso de formación presupuestaria y de rendición de cuentas.”

- 2.42. Además, en su sección tercera “Competencias y obligaciones del ente concedente y del sujeto privado beneficiario en el proceso de operación de los Programas” delega dicha responsabilidad en la Presidencia Ejecutiva del PANI.

Artículo 24. Competencias de la Presidencia Ejecutiva. Son competencias de la Presidencia Ejecutiva:

“g) Elaborar y conservar un expediente digital, que asegure la confiabilidad, integridad, inalterabilidad, y publicidad del contenido que se genere por la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado. Este expediente debe mantenerse actualizado y disponible para la consulta de cualquier sujeto interesado, así como de la Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración.”

- 2.43. El proceso de implementación de la nueva normativa técnica ha conllevado la definición y establecimiento progresivo de controles, entre los que se encuentran pendientes la definición y establecimiento del mecanismo expediente que permita a las diferentes instancias de la Gerencia Técnica y de la Gerencia de Administración que participan en el proceso de formulación, asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial, evidenciar y respaldar de acuerdo a sus competencias las intervenciones desarrolladas en las diferentes etapas del proceso así como los resultados de su participación en cumplimiento con los requerimientos del Marco Técnico establecido.
- 2.44. Adicionalmente fueron evidenciadas otras debilidades de control interno relacionadas con los expedientes de los sujetos privados custodiados en la Unidad de Promoción y Prevención de la Gerencia Técnica y relacionados con el desarrollo de proyectos específicos con sujetos privados, dichas debilidades se relacionan con:

Sujeto Privado	Custodia Expediente	Debilidades
----------------	---------------------	-------------

AUDITORIA INTERNA

Convenio Casas de prevención Juvenil	Unidad Promoción y Prevención	Expediente sin foliar Documentos con anotaciones en lapicero y lápiz
Casa de los Niños 2021	Unidad Promoción y Prevención	Expediente sin foliar Expediente físico incompleto, algunos documentos en digital otros en el expediente físico

2.45. Las situaciones expuestas limitan las actividades de consulta y verificación desarrolladas por las instancias de fiscalización tanto internas como externas referentes a la verificación del cumplimiento de la normativa técnica, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los objetivos sobre los recursos transferidos a sujetos privados beneficiarios.

AUDITORIA INTERNA

3. CONCLUSIONES

Se concluye de los resultados expuestos en este informe que:

- 3.1.** El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ha efectuado acciones relevantes ajustando su marco normativo e implementando mecanismos de control a fin de dar cumplimiento a la normativa técnica asociada a la transferencia de beneficios patrimoniales a sujetos privados para la atención de personas menores de edad.
- 3.2.** No obstante, dichas acciones no han abarcado la totalidad de instancias que participan en los procesos de asignación, giro, seguimiento y el control del uso de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados para la prevención, atención y protección de personas menores de edad, en particular las relacionadas con el desarrollo de proyectos específicos con organizaciones y desarrollo de proyectos con asociaciones de desarrollo en la comunidad.
- 3.3.** Se concluye además la necesidad de que la institución dentro del proceso de implementación de las actividades de control para el cumplimiento de la normativa técnica incorpore ajustes a los mecanismos vigentes a fin de que las gestiones para la presentación de la información de rendición de cuentas de los sujetos privados cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos en las normas, y que la presentación de dicha información al ente Contralor se efectúe en plazos que cumplan con criterios de oportunidad.
- 3.4.** Finalmente es importante que el Patronato Nacional de la Infancia fortalezca los mecanismos de control asociados a la gestión para evidenciar en expedientes digitales la información relacionada con los procesos desarrollados en el cumplimiento de la normativa técnica relacionada a los sujetos privados, garantizando su custodia de manera integral y consolidada en concordancia con la normativa técnica.
- 3.5.** En razón de lo anterior, se determinó un cumplimiento avanzado del marco normativo asociado a la implementación de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados, no obstante, es indispensable que la Administración del PANI efectúe los ajuste pertinentes a los aspectos indicados

AUDITORIA INTERNA

en este informe, de manera que se procure subsanar las debilidades encontradas y fortalecer el sistema de control interno en cumplimiento del marco normativo evaluado.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se giran las siguientes recomendaciones, las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo y en los términos conferidos para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Esta Auditoria Interna se reserva la posibilidad de verificar por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

A LA SEÑORA GLORIANA LÓPEZ FUSCALDO, EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRESIDENTA EJECUTIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3. Recibir y remitir para revisión de la Asesoría Jurídica la propuesta de ajuste al Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia. Una vez revisado por la Asesoría Jurídica, remitir para conocimiento y aprobación de Junta Directiva dicha propuesta, según recomendación 4.6 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna:

A más tardar en un plazo de 10 días contados a partir del recibido de la propuesta elaborada por las Gerencias de Administración y Gerencia Técnica una certificación en la cual se haga constar que se recibió y remitió a Asesoría Jurídica para su revisión.

Además, se deberá remitir a esta Auditoria Interna, en un plazo de un mes,

AUDITORIA INTERNA

contado a partir del recibido y discusión en Junta Directiva de la propuesta de ajuste al Reglamento efectuada por las Gerencia de Administración y Gerencia Técnica y revisada por la Asesoría Jurídica, copia de los acuerdos adoptados por ese Órgano Colegiado.

A LA LICENCIADA GUISELLE ZÚÑIGA COTO, EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL PUESTO

- 4.4.** Implementar, conformar y custodiar expedientes administrativos que aseguren y consoliden de manera confiable e integral la información que se genere por la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados a los sujetos privados.

Para la conformación de dichos expedientes se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- Definición de la información que deberá ser aportada por cada una de las instancias técnicas y administrativas relacionadas con los procesos antes mencionados en cumplimiento de la normativa técnica relacionada.
- Plazos y responsables para la remisión de la información.
- Definición de los canales de comunicación utilizados para la remisión de la información por parte de las instancias técnicas y administrativas que participan en los procesos de asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados a los sujetos privados.
- Mecanismos para el acceso a consultas y verificaciones por parte de las instancias fiscalizadoras tanto internas como externas.
- Actividades de control para la verificación del contenido y actualización permanente de dichos expedientes

Ver párrafos del 2.37 al 2.45 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna a más tardar **el 31 de enero de 2023**, una certificación en la cual se haga constar que se ha iniciado con el proceso de conformación de los expedientes administrativos según los aspectos a considerar. Además, a más

AUDITORIA INTERNA

tardar **el 28 de abril de 2023**, se deberá enviar una certificación donde se acredite que se inició con la implementación de expedientes administrativos que consideren la información relacionada con las fases la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas de los beneficios patrimoniales otorgados a los sujetos privados, considerando al menos los aspectos indicados.

- 4.5.** Girar las instrucciones pertinentes a los Coordinadores del Departamento Administración de Presupuesto y Departamento Financiero Contable para el cumplimiento de lo dispuesto en las recomendaciones recomendación 4.7 y 4.8 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna a más tardar el 30 de setiembre de 2022, una certificación en la cual se haga constar que fueron giradas las instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas a los coordinadores de dichos Departamentos.

A LA LICENCIADA GUISELLE ZÚÑIGA COTO, EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL PUESTO Y AL LICENCIADO EDUARDO MONTERO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE TÉCNICO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL PUESTO

- 4.6.** Ajustar en lo procedente y en forma conjunta, el Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia, con el propósito de que se incorporen la totalidad de instancias Técnicas y Administrativas que participan en los procesos de asignación, giro, seguimiento y el control del uso de los beneficios patrimoniales otorgado a sujetos privados para la prevención, atención y protección de personas menores de edad, según lo dispuesto en las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados. Remitir a Presidencia Ejecutiva para su traslado y aprobación por parte de Junta Directiva del PANI. Una vez aprobado, divulgar e implementar.

AUDITORIA INTERNA

Ver párrafos del 2.5 al 2.16 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna a más tardar **el 30 de noviembre de 2022**, un cronograma donde se incluya:

- ✓ Plazos para la revisión, ajuste del Reglamento para el otorgamiento de beneficios patrimoniales a sujetos privados y personas físicas con convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de programas atencionales en beneficio de la niñez y la adolescencia y su remisión a Presidencia Ejecutiva.

Al señor Oscar Cordero Fernández en su calidad de Coordinador del Departamento Administración de Presupuesto o a quien en su lugar ocupe el cargo

- 4.7. Definir, aprobar, divulgar e implementar mecanismos de control que establezcan los plazos en que deben ser remitidos las certificaciones de rendición de cuenta por parte de los sujetos privados a la institución una vez concluido el plazo establecido para el cumplimiento de la finalidad.

Dichos mecanismos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- Los plazos con que disponen las instancias técnicas y financieras de la institución para validar la información de la Declaración Jurada de rendición de cuentas de los sujetos privados y trasladar las validaciones al Departamento Administración de Presupuesto.
- Los plazos con que dispone el Departamento de Administración de Presupuesto para gestionar los oficios de remisión por parte de la Presidencia Ejecutiva del PANI e incorporar en los sistemas de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la rendición de cuentas.
- Actividades de control y responsables para monitorear y dar seguimiento a los plazos de cumplimiento de la finalidad de los recursos otorgados y la presentación de las respectivas declaraciones de rendición de cuentas de los sujetos privados.

AUDITORIA INTERNA

- Establecimiento de los canales para la emisión y recepción de la información sobre rendición de cuentas de los sujetos privados
- Actividades de control para la incorporación al expediente consolidado del sujeto privado de la información relacionada con la rendición de cuentas y presentación de la información ante la Contraloría General de la República.

Ver párrafos del 2.20 al 2.27 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna a más tardar el **30 de noviembre de 2022**, una certificación en la cual se haga constar que dichos mecanismos han sido debidamente definidos. Además, a más tardar el **31 de enero de 2023**, se deberá enviar una certificación donde se acredite que se aprobaron, divulgaron y que se inició con la implementación de los mecanismos de control definidos.

Al señor Randall Mairena Salguero en su calidad de Coordinador del Departamento Financiero Contable del Patronato Nacional de la Infancia o a quien en su lugar ocupe el cargo

- 4.8.** Definir, aprobar, divulgar e implementar un mecanismo de control que establezca dentro de las actividades de validación de la información financiera consignada en la Declaración Jurada de rendición de cuentas del Sujeto Privado y validada en la constancia elaborada por el Departamento Financiero Contable, actividades de control a fin de validar y/o adjuntar los documentos solicitados relacionados con:

- La presentación del flujo de ingresos de los recursos públicos
- El registro de los activos adquiridos con los citados recursos.

Ver párrafos del 2.28 al 2.36 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Auditoria Interna a más tardar el **30 de noviembre de 2022**, una certificación en la cual se haga constar que dichos mecanismos han sido debidamente definidos. Además, a más tardar el **31 de enero de 2023**, se deberá enviar una certificación donde se acredite que se aprobaron, divulgaron y que se inició con la implementación de los mecanismos de control definidos.

AUDITORIA INTERNA

- 4.9.** La implementación de las recomendaciones se deberá realizar conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno. La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

C.c. *Gerencia Técnica*
Departamento de Protección
Gerencia de Administración
Departamento Administración de Presupuesto
Departamento Financiero Contable
Control Interno
Junta Directiva
Legajo estudio.
Consecutivo

 *MCC/jcfs/lcls*

AUDITORIA INTERNA

ANEXO 01

Flujo del Proceso de transferencias de beneficios a sujetos privados por parte del Patronato Nacional de la Infancia



Elaboración Auditoria Interna a partir análisis del Proceso evaluado.

AUDITORIA INTERNA

ANEXO 02

Declaración Jurada de rendición de cuentas de sujeto de beneficio patrimoniales mediante transferencia de recursos por convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia, período



DECLARACIÓN JURADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUJETO DE BENEFICIO PATRIMONIALES MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PERÍODO 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021

Quien suscribe, _____ (nombre), mayor, _____ (estado civil), _____ (profesión u oficio), portador (a) de la cédula de identidad número _____, con domicilio en _____, en mi condición de representante legal con facultades suficientes, de la organización no gubernamental denominada _____ (nombre de la organización), con cédula jurídica número _____ (número de cédula jurídica de la organización), persona jurídica domiciliada en _____ (domicilio de la organización indicada en la personería jurídica), en el Programa en modalidad _____ (indicar si es residencial, no residencial o de acogimiento familiar) denominado _____ (nombre completo del Programa); entendido de las penas establecidas en el Código Penal costarricense vigente para los delitos de falso testimonio y perjurio, bajo fe de juramento declaro: **que la información contenida en la presente plantilla, relativa a rendición de cuentas del sujeto beneficiario patrimonial mediante transferencia por convenio de cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, es fidedigna y certera,** siendo que se detalla de la siguiente forma:

Cumplimientos de normativa	Si	No	Observaciones
El sujeto privado beneficiario cumplió con la finalidad establecida en los planes de trabajo y con el convenio de cooperación establecido con el Patronato Nacional de la Infancia.			
El sujeto privado efectuó una liquidación semestral de acuerdo con los formularios establecidos por el Departamento Financiero Contable del PANI.			

AUDITORIA INTERNA



El sujeto privado destinó los recursos económicos aportados por el PANI para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes.			
El sujeto privado beneficiario mantiene adecuados controles sobre el equipo, mobiliario o activos adquiridos con los fondos aportados por el PANI, en cuanto a uso, registro, depreciación, desuso y denuncias judiciales en casos de robo o sustracción entre otros posibles delitos.			
Datos cuantitativos			
Población	Mes	Cantidad de Población	
Indicar la cantidad de Población Menor de Edad reportada al Departamento de Protección:	Primer trimestre 2021		
	Lista art. 15 reglamento		
	Marzo		
	Segundo trimestre 2021		
	Lista art. 15 reglamento		
	Junio		
Ingresos y Egresos	Monto	Observaciones	
Total de ingresos percibidos por aportes del PANI en el periodo de Enero a Junio 2021			
Total de egresos invertidos de acuerdo a los aportes del PANI en el periodo de Enero a Junio 2021			

ES TODO. Se emite la siguiente declaración en _____ (dirección) al ser las ____ horas con ____ minutos del ____ de noviembre de 2021.

Firma: _____
Nombre Representante Legal: _____
Número de cédula: _____